# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 560/CDLO

Los Olivos, 28 de febrero de 2023

**EL CONCEJO DISTRITAL LOS OLIVOS**

**VISTOS:** El Informe N°007 – 2023 – MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 048 – 2023/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proveído N° 336 – 2023 – MDLO/GM emitido por la Gerencia Municipal, la Carta N° 004 – 2023 – MDLO – SG de Secretaria General, Dictamen 02 – 2023 – MDLO/CPEPP de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración Tributaria";

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 560/CDLO

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14° que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el Ultimo día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...), c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin."; Asimismo, el artículo 15°, de dicha norma señala : "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...);

Que, considerando que el plazo para presentar la declaración jurada de autovaluó, el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2023, vencen el 28 de febrero del presente año, resulta necesario prorrogar los plazos hasta el 31 de marzo de 2023, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributaria e incrementar la recaudación en el Distrito de Los Olivos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 048-2023-MDLO/GAJ, opina favorablemente por la aprobación del proyecto de ordenanza, encontrándose plenamente sustentada la base legal expuesta, considerando además que constituye un apoyo para el contribuyente al contar con una prórroga para el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9°, numeral 9); 39° y 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DE FECHA DE VENCIMIENTO PREVISTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO, EL VENCIMIENTO PARA PAGO AL CONTADO Y DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2023 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRORRÓGAR** el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial al contado y de la primera cuota hasta 31 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRORRÓGAR** hasta el 31 de marzo del 2023 el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional www.munilosolivos.gob.pe.

**ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR** al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y/o mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felix Manuel Leiwski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE

FMPP/chp
ORDENANZA N° 560/CDLO – PRORROGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS